

Guadalajara, Jal., a 4 de enero de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenas tardes.

Iniciamos la Primera Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ello solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera, constate la existencia de quórum legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que además de usted se encuentran presentes en este Salón de Plenos el Señor Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, así como el señor Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución siete juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con claves de identificación, actores y autoridades responsables que

se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias.

Solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 367 al 371, todos de 2016, turnados a las ponencias de los Magistrados y la Magistrada que integramos esta Sala.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Omar Delgado Chávez: Con su venia, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

Se da cuenta de manera conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 367, 368, 369, 370 y 371 de este año, turnados a cada una de las ponencias que integran esta Sala Regional, promovidas por igual número de ciudadano que se impugnan las resoluciones atinentes al Tribunal Electoral del Estado de Durango en los juicios electorales que revocaron los actos atinentes a las elecciones de las juntas municipales de Villa Juárez, Villa de León Guzmán, Villa Nazareno, Villa Juan E. García y Villa de la Loma, respectivamente.

En los proyectos se propone declarar infundados los agravios relativos a la falta de competencia del Tribunal local para conocer las impugnaciones derivadas de procesos de autoridades auxiliares municipales, toda vez que es el derecho tutelado a ser votado, principalmente en los presentes casos y no la naturaleza de la autoridad organizadora de un proceso electivo democrático, la que otorga la tipología electoral al asunto, materia sobre la cual el Tribunal duranguense tutela ese derecho político-electoral como instancia revisora o terminal por regla general o de primera instancia por excepción.

De igual manera, se estima que los agravios dirigidos a controvertir el salto de instancia *per saltum* realizado por la responsable, son infundados, pues lo cierto es que revisó un control exoficio de constitucionalidad a través de un test de proporcionalidad básico, para estimar inconducente el requisito de temporalidad del medio de

impugnación previsto en las convocatorias de elección de las juntas municipales, siendo esto acorde al derecho humano de acceso a la justicia y a precedente de este Tribunal Electoral como se detalla en la consulta.

Por último, relativo a la ausencia del requisito de contar en el proceso electivo con un listado nominal o padrón electoral, se propone calificarlo de fundado, toda vez que la convocatoria no se preveía dicho modelo de control de votación, sino otro como el que finalmente llevaron a cabo, con lo cual el principio de certeza se protege al seguir las reglas establecidas previamente, las cuales adquieren definitividad al no ser controvertidas.

Por lo anterior se propone revocar las resoluciones impugnadas y confirmar la validez de los actos inherentes, así como los resultados de las elecciones de los integrantes de las juntas municipales de gobierno de las villas enunciadas al inicio de la cuenta en cada uno de los proyectos sometidos a su consideración.

Es la cuenta conjunta de los asuntos.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Omar.

A su consideración los proyectos Magistrados.

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos recabe la votación correspondiente por favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Mi voto favorable en los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrada en Funciones por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo con los proyectos de al cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 367 al 371, todos de 2016:

Primero.- En cada caso se revoca la resolución impugnada.

Segundo.- En cada asunto se confirma la validez de los actos inherentes a la elección de los integrantes de la junta municipal de gobierno respectiva, así como sus resultados.

Para continuar, solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Gabriel González Velázquez, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 363 y 372, ambos de 2016, turnados a mi ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Gabriel González Velázquez: Con la autorización del Pleno, se da cuenta con el juicio ciudadano 363 de 2016, promovido por Mayra Isabel Bernal y otros contra la resolución emitida el 17 de noviembre pasado por la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Nayarit en el juicio ciudadano local 45 de 2016.

En el proyecto se propone declarar fundado el agravio enderezado contra el sobreseimiento del juicio local, decretado por la responsable, bajo el argumento de que la demanda de origen no fue firmada por diversos ciudadanos.

Lo anterior, porque del examen de las constancias que obran en el expediente se constata que los ciudadanos que en el proyecto se precisan sí firmaron la demanda del juicio ciudadano nayarita y comparecieron al presente juicio para hacer valer el agravio de que se trata.

Asimismo, se propone declarar fundado el disenso consistente en que la Sala responsable indebidamente declaró infundado el agravio sometido a su consideración, en el sentido que la Comisión de Afiliación indebidamente determinó que no se había actualizado la violación a la garantía de audiencia en perjuicio de los demandantes, previo a la emisión del acuerdo privativo de su derecho a ser reconocidos como militantes del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, porque con independencia de que en la normativa interna del referido partido no contemple dicha formalidad en el procedimiento de baja por invalidez de trámite, esa circunstancia es insuficiente para denegar la referida garantía a los actores, precisamente porque la determinación controvertida se tradujo en un acto de autoridad partidista privativo de un derecho de los actores de afiliarse de manera libre e individual a los partidos políticos.

En el anterior sentido, en la consulta se plantea levantar el sobreseimiento controvertido y revocar la sentencia impugnada para los efectos que se precisan en la misma en beneficio únicamente de los militantes que comparecieron a promover el presente juicio ciudadano federal, y respecto de los cuales se entró al fondo de la controversia en el procedimiento de origen.

Hasta aquí la cuenta por lo que ve este asunto.

A continuación doy cuenta con el juicio ciudadano 372 del año pasado, promovido por Serapio Vargas para controvertir la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, emitida el 17 de diciembre de 2016 en el juicio de protección 40 de la pasada anualidad.

En la consulta se propone declarar infundado el único agravio que plantea el actor y confirmar la resolución impugnada, ello, porque como se explica en el proyecto, contrario a lo que propone el actor, la correcta interpretación de lo establecido en el artículo 19 del

Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales de Sinaloa no se contrapone con lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos, pues vista la porción normativa que controvierte el actor en su completo contexto normativo y no sólo literal, se concluye objetivamente que en ambos ordenamientos se establece que para constituir un partido político local la organización solicitante del registro debe tener el número de militantes equivalente por lo menos al 0.26 por ciento del padrón electoral en la entidad.

En consecuencia, lo determinado por el Tribunal responsable en la sentencia impugnada no es contrario a la pretensión final del actor, en el sentido de que se interpreta el artículo 19 del Reglamento en los términos antes señalados.

Es la cuenta, señores Magistrados, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Gabriel.

A su consideración los proyectos.

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos recabe la votación correspondiente, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Conforme con las propuestas de la Magistrada Presidenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en Funciones por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 363 de 2016:

Único.- Para los efectos precisados en la sentencia se revoca la resolución impugnada.

Por otra parte, se resuelve en el juicio ciudadano 372 de 2016:

Único.- Se confirma la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Secretaria, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta Sesión.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las 13 horas con 22 minutos se declara cerrada la Sesión del día hoy 4 de enero de 2017.

Muchas gracias por su asistencia.

- - -o0o- - -